



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RESOLUCIÓN AGT Nº 11/16

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de ENERO de 2016.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 y su modificatoria Ley Nº 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP Nº 18/09, las Resoluciones AGT Nros. 582/15 y 596/15, el Expediente Administrativo MPT0018 3/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que la Ley 1903 del Ministerio Público, con sus modificaciones, establece que es facultad de la Asesora General Tutelar aplicar el reglamento interno de personal del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 44 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP Nº 18/09, establece que el personal masculino tiene derecho a la licencia extraordinaria por paternidad con percepción de haberes de treinta (30) días, computables a partir del nacimiento del hijo.

Que el artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, establece que *"El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no*



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

*previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas”.*

Que el Sr. Juan Cruz María Wiemeyer, Legajo Personal 3857, Oficial de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N°1, quien se encuentra gozando de licencia por paternidad, solicita licencia excepcional con goce de haberes, por el período comprendido entre los días 30 de enero y 28 de febrero de 2016 inclusive.

Que es una política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar los mejores derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a los padres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que el Departamento de Relaciones Laborales se expidió informando que la licencia solicitada se encuentra en condiciones de ser aprobada.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y haciendo una interpretación armónica de los artículos 44 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, resulta conveniente conceder al Sr. Wiemeyer la licencia requerida.

Que mediante Resolución AGT N° 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891, y por Resolución AGT N° 596/2015 se delegó las funciones de Asesora General Tutelar a suscripta desde el 29 de diciembre de 2015 al 01 de febrero de 2016.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria y las Resoluciones AGT Nros. 582/2015 y 596/2015,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO**

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder al Sr. Juan Cruz María Wiemeyer, Legajo Personal 3857, licencia excepcional con goce de haberes, por el período comprendido entre los días 30 de enero y 28 de febrero de 2016 inclusive.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación al interesado en el marco de las “comunicaciones fehacientes”, comunicación al Consejo de la Magistratura, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N°1 y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Dra. Noris Pignata  
Asesora General Tutelar  
A/C

ASESORÍA GENERAL

REG. N° ..11/16..... T° ..XVII..... F° ..20-21.. FECHA /1-01-16

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

